

(Necesaria para propiedades adquiridas por personas naturales y con inscripción de dominio posterior al 31 de octubre de 2010)

USO EXCLUSIVO SII		
001		002

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
11	21	31
CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
41	51	61

De acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 20.455, publicada el 31 de julio 2010, se informa al Servicio de Impuestos Internos los siguientes antecedentes para acogerse a los beneficios tributarios del DFL N°2, de 1959, por la(s) vivienda(s) que se individualiza(n) a continuación:

**A. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA**

NOMBRE DE LA COMUNA	N° ROL DE AVALÚO	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA
12	22	32
INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROPIEDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES		
FOJAS	NÚMERO	AÑO
42	52	62
		72
		82

(\*) Ingrese en formato dd/mm/aaaa.

Causal por la que se acoge a los beneficios tributarios del DFL N°2, de 1959.

1	LA VIVIENDA ADQUIRIDA CORRESPONDE A	1er DFL2	103		2do DFL2	104	
2	ADQUIRIDA EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA O DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA HASTA EL 30/07/2010	NOTARÍA			Nro. REPERTORIO		AÑO
		105				106	107
3	PROPIEDAD ADQUIRIDA POR SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE	CÉDULA DE IDENTIDAD			NOMBRES Y APELLIDOS DEL CAUSANTE		
		108				109	

Para lo cual adjunto la siguiente documentación anexa (Marque con una X)

DOCUMENTACIÓN ANEXA (ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA)							
91	ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PROTOCOLIZADO DE PROMESA O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA						
92	CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE NO MÁS DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD						
93	INSCRIPCIÓN ESPECIAL DE HERENCIA VIGENTE						
94	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y SUS MODIFICACIONES CON REGISTRO CONDICIÓN DFL N° 2, DE 1959.						

**B. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA**

NOMBRE DE LA COMUNA	N° ROL DE AVALÚO	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA
13	23	33
INFORMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROPIEDAD EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES		
FOJAS	NÚMERO	AÑO
43	53	63
		73
		83

(\*) Ingrese en formato dd/mm/aaaa.

Causal por la que se acoge a los beneficios tributarios del DFL N°2, de 1959.

1	LA VIVIENDA ADQUIRIDA CORRESPONDE A	1er DFL2	203		2do DFL2	204	
2	ADQUIRIDA EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA O DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA HASTA EL 30/07/2010	NOTARÍA			Nro. REPERTORIO		AÑO
		205				206	207
3	PROPIEDAD ADQUIRIDA POR SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE	CÉDULA DE IDENTIDAD			NOMBRES Y APELLIDOS DEL CAUSANTE		
		208				209	

Para lo cual adjunto la siguiente documentación anexa (Marque con una X)

DOCUMENTACIÓN ANEXA (ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA)							
95	ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO PROTOCOLIZADO DE PROMESA O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA						
96	CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE NO MÁS DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD						
97	INSCRIPCIÓN ESPECIAL DE HERENCIA VIGENTE						
98	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y SUS MODIFICACIONES CON REGISTRO CONDICIÓN DFL N° 2, DE 1959.						

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE INDICO SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR CONSIGUIENTE EN CASO DE EXISTIR ERRORES Y/O INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDAN A LA REALIDAD ACTUAL, ASUMO TODA LA RESPONSABILIDAD Y SUS CONSECUENCIAS POSTERIORES. ASIMISMO, SEÑALO QUE NO POSEO OTRAS VIVIENDAS ACOGIDAS A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL DFL.N°2, DE 1959, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE COMPUTAR EL LÍMITE LEGAL.

FECHA DE RECEPCIÓN SII
300

Firma del Propietario

El presente formulario permite a las personas naturales propietarias de 'Viviendas Económicas' o cuotas de dominio sobre ellas, informar al Servicio de Impuestos Internos de los antecedentes que hacen procedente la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en el D.F.L N° 2 de 1959, respecto de los bienes raíces adquiridos (inscritos) con posterioridad al 31 de octubre de 2010.

La norma general señala que las personas naturales que adquieran 'Viviendas Económicas' o cuotas de dominio sobre ellas en fecha posterior al 31 de octubre, solamente podrán acceder a los beneficios tributarios del D.F.L N° 2 de 1959 por un máximo de dos viviendas, contabilizando las adquiridas en fechas anteriores. En caso de sobrepasar el límite de dos viviendas señalado, en el presente formulario se deberán registrar aquellas dos con fecha de inscripción más antigua. No se contabilizan para efectos de este límite, las viviendas adquiridas por sucesión por causa de muerte.

Como caso excepcional, la norma vigente permite a las personas naturales acceder a los beneficios tributarios del D.F.L N° 2 de 1959, en caso de viviendas adquiridas en cualquier fecha posterior al 31 de octubre de 2010, siempre que sea en cumplimiento de un contrato de promesa o arrendamiento con opción de compra en que la escritura pública se haya otorgado o el instrumento privado en que consten, se haya protocolizado hasta el 30 de julio de 2010, independientemente de la cantidad de viviendas adquiridas. En este caso y en la adquisición de viviendas por sucesión por causa de muerte, al no existir el límite legal de 2 viviendas por persona natural, se podrá presentar la cantidad de formularios que sean necesarios.

Para viviendas adquiridas con anterioridad al 1 de noviembre de 2010, no se debe completar el presente formulario.

#### Presentación del Formulario

Este formulario debe ser presentado en dos copias por el propietario, en cualquier Oficina del SII. Al momento de su presentación será obligatorio exhibir la cédula de identidad.

En caso que el formulario sea entregado en las oficinas del SII por un mandatario, se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del propietario, del solicitante y la autorización simple del propietario para la realización del trámite.

#### Llenado del Formulario

Este formulario debe ser llenado y firmado por el propietario. Los recuadros de códigos 001, 002 (Uso Exclusivo del SII) y 300 (Fecha de Recepción SII) se deben dejar en blanco.

##### Recuadros asociados a la "Identificación del Propietario".

Todos los datos son obligatorios, salvo correo electrónico. El campo cédula de identidad deberá llevar guión para separar el dígito verificador.

##### Recuadros asociados a la "Identificación de Vivienda".

El llenado de todos los datos asociados a los recuadros de la identificación de la vivienda, son obligatorios. La "Fecha de Inscripción" deberá anotarse día/mes/año (dd/mm/aaaa). El "% de dominio sobre la propiedad" se deberá registrar con un máximo de dos decimales (campos 82 y 83).

##### Recuadros asociados a la "Causal por la que se acoge a los beneficios tributarios del D.F.L N°2, de 1959".

###### Causales:

1. Primera o segunda vivienda acogida al D.F.L. N° 2, de 1959, adquirida por acto entre vivos con posterioridad al 31/10/2010, excepto aquellas viviendas adquiridas en cumplimiento de un contrato de promesa o arrendamiento con opción de compra otorgado por escritura pública o instrumento privado protocolizado hasta el 30/07/2010.
2. Adquirida en cumplimiento de contrato de promesa o de arrendamiento con opción de compra otorgado por escritura pública o instrumento privado protocolizado hasta el 30/07/2010.
3. Propiedad adquirida por sucesión por causa de muerte.

El llenado de todos los datos requeridos para la causal seleccionada son obligatorios. Los recuadros de códigos 103 ó 203 (1er DFL2) y 104 ó 204 (2do DFL2), se deben completar con una "X" solo para la causal 1, es decir, cuando se considera el límite máximo de dos viviendas por persona natural.

#### Antecedentes que se deben adjuntar según la(s) causal(es) registrada(s).

En el recuadro documentación anexa, se deberá marcar con "X" los documentos que se adjuntan al momento de la presentación del formulario, los que podrán ser en original o copia legalizada.

En todos los casos es obligatorio adjuntar certificado de dominio vigente del inmueble por el cual se quiere hacer uso de los beneficios tributarios, emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad de no más de tres meses. Además, podrá adjuntarse el certificado de recepción definitiva de obras de edificación con registro de la condición de 'Vivienda Económica' susceptible de acogerse al D.F.L N° 2, de 1959.

Cuando existan modificaciones posteriores a la recepción de obras de edificación, se deberá adjuntar el certificado de recepción con registro de la condición de 'Vivienda Económica' susceptible de acogerse al D.F.L N° 2, de 1959, que incluya las modificaciones.

En caso de adquisición por sucesión por causa de muerte, se debe adjuntar, además, el certificado de inscripción especial de herencia.

Cuando la adquisición del inmueble es en cumplimiento de un contrato de promesa o arrendamiento con opción de compra otorgado o protocolizado hasta el 30 de julio de 2010, se deberá adjuntar copia autorizada de la correspondiente escritura pública o instrumento protocolizado.

Revise cuidadosamente la información registrada antes de entregar el formulario.